

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041131 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241067764 de fecha 31/03/2024 la señora RUBIELA ARIAS DE FAJARDO, actuando en calidad de apoderada, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de importar y vender.

Mediante Auto No 2024009240 de fecha 28 de mayo de 2024, se requirió al interesado en los siguientes términos:

1. Aportar la composición cuali-cuantitativa de cada una de las variedades, declarando la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes utilizados en la elaboración del producto, sumando una base del 100%, indicando los nombres de cada uno, toda vez que no se indica la variedad de la uva, los valores deben ser exactos y no indicarse en mayores, según lo establecido el numeral 1 Artículo 64 del Decreto 1686 de 2012.
2. Corrija la palabra vino en la etiqueta de vino blanco, toda vez que no se encuentra completa "INO".
3. Elimine la declaración nutricional "calorías 307 kj", esta información no está permitida según lo establecido en el numeral 3 artículo 7 del Decreto 162 de 2021 en particular la restricción de propiedades nutricionales
4. Aportar documento de cesión de titularidad a nombre de FELIX SOLIS AVANTIS S.A, dado que en el documento aportado aparece la empresa FELIX SOLIS AVANTIS S.L. o aportar Certificado de Cámara de Comercio o documento equivalente en donde se constate que son las mismas Compañías.

Mediante escrito No 20241157748 de fecha 25/06/2024, la interesada dio respuesta al auto de manera satisfactoria.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 64 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

Cabe resaltar que el fabricante pone de manifiesto que el número de lote es un Código alfanumérico que consta de 7 dígitos + 1 letra. Los 2 primeros indican la línea + 5 es el contador, un nº correlativo que cambia con cada producto que se envasa y aun tratándose del mismo producto con cada día diferente de envasado también cambia, y la letra (C) indica que es un lote continuo.

Ejemplo: 2105127C.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca en lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección de Alimentos y Bebidas,

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024041131 DE 5 de Septiembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora Técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de DIEZ (10) años al
PRODUCTO: VINO BLANCO, VINO ROSADO MARCA MUCHO MÁS,
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013342
TIPO DE REGISTRO: IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES): FELIX SOLIS AVANTIS S.A. con domicilio en ESPAÑA
FABRICANTE(S): FELIX SOLIS S.L. con domicilio en ESPAÑA
IMPORTADOR(ES): MEICO S.A. con domicilio en BARRANQUILLA - ATLANTICO
GRADO ALCOHOLICO: 12,41 % VOL (+/- 1)
CLASIFICACION: VINO
OBSERVACIONES:
EXPEDIENTE No.: 20275516
RADICACIÓN No.: 20241067764

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto VINO BLANCO, VINO ROSADO marca MUCHO MÁS en su presentación comercial de 750 ml.

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Antes de nacionalizar, deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 5 de Septiembre de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TÉCNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyectó: Gyna Castillo. VoBo Legal: Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz. Coordinadora: Claudia Calderón.